

C^o 31 de Agosto de 1712 miercoles = 126

En la M^o y M^o Ciudad de Murcia y Casas de la
Corre della misma treinta y uno de Agosto mil setecientos y dos años. Y de los
M^o M^o S^o Murcia se juntaron a celebrar Cavildo Es. es
namer D^o J^o de la Comarca de Arcellano Cav. del horden de San
tiago Correg. dello Ciudad. D^o J^o de la Comarca de Arcellano Cav. del horden de San
ferro, D^o Alfonso Manrroca, y D^o Antonio talon Ces =
Segundo Juan Garcia Fernandez Jurado =

M. hanc por
don dede ferentes
efectos =

El S. Correg. D^o que el motivo que tenido para dar el este cav.
aora tan incomoda, como es la presente de mayor de las que el dia
anarido de un Decado que es medio de los presentes a voz y
del S. D^o Antonio de la Pedrosay Guerrero Supp. de la Pro
vincia, para que se quite la Ciudad, a fin de manifestarle
una horden de S. M. que se lea en caminado, con g^olta, y estando
Junta, se le envio Decado a D^o S. Supp. quien venio un auto
que en dia de la g^olta apronciado, en el qual bieneyniento un R.
decretos de S. M. en que se dice, manifestar, que en el actual
monte mas prozio el empeno de mantener sus R. exercitos
ata da cotta, buzidos, fuertes y murallas, para conseguir en las presen
tes negocias de las p^ortas, que quedan ser mas hutilis
y ventajosa a un Dominio y vasallos alta e feduave; y no de
de clar de esta maxima, en ocasion, que van probablen, se de so
ber la agerancia proxima determinar la g^ora, que tantos años a
afixe y atormenta estos Reinos, los quales se puraran con la
Paz, y se pondra fin a las molestias y vexaciones continuadas;
viendo el sumo y exento. fundam^o para conseguirlo, la exortaz
de los medos mas p^ortas para la sustentenzia y g^ontual g^oza
de las tropas, no se an podido en contrax, ni ar vitrar otras, que la de
una nueva trib. contribuz, entos de el Reino, aunque mucho
menor que el antez, de un d^oblon G. vez, a que la ausencia
no a permitido negarse S. M. aunque con bastantes d^olas, por
ser natural g^ora de se propension a no gravar mas los pueblos; pero
desearo su amor a los Vasallos indemnizarles a un mismo tiempo
entodo lo posible, y a aliviarlos y para que quedan llevar esta contribuz,
buscando medio que les ayude, y luerte de algunas otras deudas
por las quales se les a f^oxi con exenciones y g^olta y que les urina